SUCESIÓN
PROCESO 08001405300320220017800
DEMANDANTE MÓNICA CECILIA LUNA RUÍZ
CAUSANTE MARÍA VILMA RUÍZ DE LUNA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente demanda de Sucesión presentada por la señora MÓNICA CECILIA LUNA RUÍZ, teniendo como causante a la señora MARÍA VILMA RUÍZ DE LUNA, en la cual está pendiente por corregir el nombre del apoderado judicial del señor ANIBAL EDUARDO LUNA RUÍZ, además, fijar fecha de audiencia de inventario y avalúo. Sírvase proveer.

Barranquilla, doce (12) de diciembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

SUCESIÓN
PROCESO 08001405300320220017800
DEMANDANTE MÓNICA CECILIA LUNA RUÍZ
CAUSANTE MARÍA VILMA RUÍZ DE LUNA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el auto que resolvió reconocer como heredero de la causante, señora MARÍA VILMA RUÍZ DE LUNA, al señor ANIBAL EDUARDO LUNA RUÍZ, fechada 18 de noviembre de 2022, hallando que se produjo un error involuntario, puesto que se señaló como apoderado judicial al señor ANIBAL EDUARDO LUNA RUÍZ cuando lo correcto era el doctor JOSÉ GREGORIO BECERRA VALETH, por lo que resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., que reza lo siguiente:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

Así las cosas, este despacho corregirá el numeral segundo del auto que reconoció como heredero de la causante, señora MARÍA VILMA RUÍZ DE LUNA, al señor ANIBAL EDUARDO LUNA RUÍZ, fechado 18 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que el apoderado judicial es el doctor JOSÉ GREGORIO BECERRA VALETH.

Por otra parte, resulta procedente fijar fecha de audiencia de inventario y avalúo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral segundo del auto que reconoció como heredero de la causante, señora MARÍA VILMA RUÍZ DE LUNA, al señor ANIBAL EDUARDO LUNA RUÍZ, fechado 18 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que el apoderado judicial es el doctor JOSÉ GREGORIO BECERRA VALETH.

SEGUNDO: SEÑALAR el día trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), a la 1:30 pm, para que las partes interesadas presenten el inventario de bienes y deudas de la herencia de la causante, señora MARÍA VILMA RUÍZ DE LUNA, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C. G del P.

TERCERO: Ordenar a las partes que alleguen el Certificado de avalúo de los bienes relictos y el inventario de las deudas o afirmación sobre su desconocimiento, de conformidad con lo señalado en los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5e9bb1174a005aa356bd78185f097cf577586c37df7bbd3d245a9349db5de9**
Documento generado en 12/12/2022 01:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica